



CONSEJO SOCIAL
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

**INFORME CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID DEL EJERCICIO 2023 Y CUENTAS
ANUALES CONSOLIDADAS DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
DE MADRID Y ENTIDADES DEPENDIENTES DEL EJERCICIO 2023**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.d) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 23 de diciembre de 2002 y en el artículo 4.d) del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la UCM (BOCM de 17 de octubre de 2003), en relación con las Cuentas Anuales de la Universidad Complutense de Madrid y Cuentas Anuales Consolidadas de la Universidad Complutense de Madrid y entidades dependientes del ejercicio 2023, el Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, celebrado el día 28 de junio ha adoptado el siguiente acuerdo, que incluye las conclusiones y consideraciones que a continuación se indican:

1.- El artículo 3.d) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid establece que el Consejo Social deberá aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, las Cuentas Anuales de la Universidad y de las entidades que de ella puedan depender. Así mismo, el Consejo de Gobierno, a través del Rector, informará al Consejo Social de los resultados económicos de la participación de la Universidad en entidades en las que no exista participación mayoritaria.

El 25 de junio, el Consejo de Gobierno de la Universidad ha informado favorablemente la liquidación del Presupuesto, las Cuentas Anuales de la Universidad Complutense de Madrid del ejercicio 2023 y las Cuentas Anuales Consolidadas de la Universidad Complutense de Madrid y entidades dependientes del ejercicio 2023.

2.- En el artículo 51.6 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogado con sus adecuaciones temporales correspondientes, por el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno, establece: “Las cuentas anuales consolidadas de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid deberán someterse, antes de su aprobación, a una auditoría externa financiera y de cumplimiento. Las cuentas anuales consolidadas de cada universidad, junto con el informe de auditoría, deberán enviarse a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Presupuestos y a la Dirección General competente en materia de universidades”

Las Cuentas Anuales de la Universidad del ejercicio 2023 han sido sometidas a auditoría financiera y de cumplimiento. En las conclusiones alcanzadas en el informe de fecha 14 de junio emitido por los auditores concluyen, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección “Fundamento de la opinión con salvedades”, que las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos materiales, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Grupo a 31 de diciembre, así como de sus resultados y flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

3.- El informe de auditoría presenta la siguiente salvedad:

Según se indica en la nota incluida en el estado de liquidación del presupuesto del ejercicio anual 2023 y en la nota 15.4 de la memoria de las cuentas anuales consolidadas adjuntas, la Universidad no calcula con exactitud las desviaciones de financiación afectada.

La opinión del auditor predecesor sobre las cuentas anuales del ejercicio 2022 incluyó una salvedad por esta cuestión.

4.- Respecto al Estado de Liquidación del Presupuesto comprendido en las Cuentas Anuales del ejercicio 2023, manifiesta que:

- a) La Universidad presenta un déficit presupuestario no financiero de 64,5 M de euros.
- b) En las operaciones de endeudamiento concertadas con la Comunidad de Madrid, a consecuencia de su adhesión al mecanismo de financiación para el pago a proveedores, se han cumplido las obligaciones sobre el reembolso del préstamo.

- c) Por último, en cuanto a la sostenibilidad de la deuda comercial, se entiende que existe cuando el periodo medio de pago a proveedores es menor a 30 días. La Universidad está cumpliendo con este requisito legal, ya que su periodo medio de pago es de 23 días.

Por todo ello el Consejo Social informa que:

- a) En cuanto a la salvedad del párrafo 3 relativo al detalle individualizado del grado de avance de los proyectos con financiación afectada, este Consejo Social conoce que la Universidad está desarrollando un programa de Gestión Administrativa de Investigación cuyo objetivo es solventar dicha salvedad.
- b) En lo referente al déficit presupuestario no financiero, este Consejo insta a la Universidad que tome las medidas adecuadas para revertir el equilibrio presupuestario y dar cumplimiento al principio de estabilidad presupuestaria definido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Consejo Social apremia a resolver estos puntos y se ofrece a colaborar en el seguimiento de posibles soluciones destinadas a tal fin.

En consecuencia, el Pleno del Consejo Social celebrado el 28 de junio de 2024 acuerda aprobar, por unanimidad, a propuesta del Consejo de Gobierno, de conformidad con el informe de Auditoría, las Cuentas Anuales de la Universidad Complutense de Madrid del ejercicio 2023 y las Cuentas Anuales Consolidadas de la Universidad Complutense de Madrid y entidades dependientes del ejercicio 2023.

Madrid, 28 de junio de 2024

Álvaro Costas Algara
Secretario del Consejo Social.
Universidad Complutense de Madrid